

tente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Empser Phoenix, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.043/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aitor Miguel de Frutos Blas, contra don Jesús Chain Fernández, “Teclima, Comunidad de Bienes”, y don J. F. Cobos de la Rubia, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 39,58 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de la parte actora la cantidad de 39,58 euros en concepto de intereses y a disposición de la demandada el sobrante resultante, que asciende a 85,49 euros, librándose al efecto los oportunos mandamientos, y verificado, procédase al archivo de los presentes autos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jesús Chain Fernández, “Teclima, Comunidad de Bienes”, y don J. F. Cobos de la Rubia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.438/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aitor Miguel de Frutos Blas, contra don Jesús Chain Fernández, “Teclima, Comunidad de Bienes”, y don J. F. Cobos de la Rubia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Decido: Desestimar la impugnación efectuada por doña Ángeles Romero Díaz Fuentes, abogada de don Aitor Miguel de Frutos Blas, contra la tasación de costas, efectuada por la señora secretaria de este Juzgado en fecha 17 de marzo de 2009, la cual se mantiene en su integridad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jesús Chain Fernández, “Teclima, Comunidad de Bienes”, y don J. F. Cobos de la Rubia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.439/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.682 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Salmerón López y doña Ascensión Torralba García Moreno, contra la empresa “Yantra Sistemas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de prescripción interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial respecto a los salarios de septiembre de 2007, estimando la demanda formulada por doña Ascensión Torralba García-More-

no y estimando parcialmente la demanda formulada por doña María del Mar Salmerón López, ambas en materia de reclamación de cantidad, contra la empresa “Yantra Sistemas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a las actoras las siguientes cantidades:

A doña Ascensión Torralba García-Moreno: 2.960,74 euros.

A doña María del Mar Salmerón López: 12.668,67 euros.

Más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre la cantidad reconocida a doña Ascensión Torralba García-Moreno, absolviéndole de los restantes pedimentos deducidos en su contra.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Yantra Sistemas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.442/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Paulette Sánchez, contra la empresa “Garmi, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado acta cuya copia se adjunta interesando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acta de suspensión

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—Ante su señoría y asistido de mí, el secretario, constituidos en audiencia pública, comparecen don José Ignacio Paulette Sánchez, con DNI número 51389147-V, asistido de letrado don Jesús Tortajada Salinero, número de colegiado 46026. No comparecen la parte ejecutada ni aquellas contra la que se pretende la ampliación de la ejecución.

Abierto el acto, por la parte ejecutante se manifiesto que el domicilio de "Garmi, Sociedad Anónima", y de las empresas contra las que se pretende la ampliación de la ejecución es calle Arturo Soria, número 99, Madrid, interesando se señale nueva fecha para la comparecencia y citación de las empresas en el domicilio indicado.

Por su señoría se accede a lo solicitado, suspendiéndose la presente vista y señalándose de nuevo para el día 26 de noviembre de 2009, a las nueve y cinco horas, quedando citados los comparecientes y ordenando la citación de "Garmi, Sociedad Anónima"; "Henar Azar, Sociedad Anónima"; "Bincor, Sociedad Anónima", y "Grupo 12, Sociedad Anónima", en el domicilio facilitado.

Concluida la comparecencia se extiende de ella el acta que leída y, en muestra de conformidad, firman los presentes, dándose por citados, después de su señoría, de lo que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Garmi, Sociedad Anónima", y "Henar Azar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.481/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 753 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Matías Sanz Ortega, contra la empresa "Berla Carriage, Sociedad Limitada", "Tándem Express, Sociedad Limitada", "Nee Back Able Logística, Sociedad Limitada", "Mensa Logística Urgente, Sociedad Limitada", y 3000 HH Presure, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Sentencia número 222 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación por despido, entre las siguientes partes: como parte demandante, don Matías Sanz Ortega, asistido de la letrada doña Lidia Rodríguez Rodríguez; como parte demandada, las empresas "Berla Carriage, Sociedad Limitada", "Tándem Express, Sociedad Limitada", "Nee Back Logística, Sociedad Limitada", "Mensa Logística Urgente, Sociedad Limitada", "3000 HH Presure, Sociedad Limitada", "Laderaum, Sociedad Limitada", "Convoyer, Sociedad Limitada", "Assurement, Sociedad Limitada", "Vector Express, Sociedad Limitada", "Livrasión Urgent, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Matías Sanz Ortega, frente a las empresas "Berla Carriage, Sociedad Limitada", "Tándem Express, Sociedad Limitada", "Nee Back Logística, Sociedad Limitada", "Mensa Logística Urgente, Sociedad Limitada", "3000 HH Presure, Sociedad Limitada", "Laderaum, Sociedad Limitada", "Convoyer, Sociedad Limitada", "Assurement, Sociedad Limitada", "Vector Express, Sociedad Limitada", "Livrasión Urgent, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 31 de marzo de 2009, condenando solidariamente a las empresas demandadas a readmitirle en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opten ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 11.601,45 euros, condenándoles, asimismo, cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir a razón de 35,56 euros diarios desde el despido, hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Tándem Express, Sociedad Limitada", y "Vector Express, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.448/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 897 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Roberto Cuenca Mallaguari, contra la empresa "Coticueva Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia y aclaración de sentencia cuyo fallo literal es el siguiente.

Auto

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.

Dispongo: Procedo a aclarar y aclaro:

El fallo de la sentencia quedando sustituido y se establece como queda a continuación:

«Estimando la demanda interpuesta por don Wilson Roberto Cuenca Mallaguari, frente a "Coticueva Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono a la actora de la cantidad de 2.067 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de interés por mora.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Sentencia número 318 de 2009.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don Wilson Roberto Cuenca Mallaguari, asistido del letrado don Juan Carlos Alarcón Álvarez; como parte demandada, la empresa "Coticueva Construcciones, Sociedad Limitada".

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Wilson Roberto Cuenca Mallaguari, frente a "Coticueva Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al actor de la cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Coticueva Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.446/09)